ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.33

(29 de Mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025

La Secretaria de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto Municipal de Delegación No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de Junio de 2024 el cual modifica los Decretos 4112.010.20.0025 del 12 de Enero de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de Enero de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.33

(29 de Mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 23 de abril de 2025, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.167 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo e Innovación en el ecosistema empresarial y el mejoramiento de la competitividad de las Cadenas Estratégicas del Distrito de Santiago de Cali.*".*

Que el presupuesto estimado del proceso es por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($818.000.000), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500236301 del 14/05/2025, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($818.000.000), correspondientes a los proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y SOSTENIBLE DE SANTIAGO DE CALI BP-26005381" y "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - BP-26005380", los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

Que el 27 de abril de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la solicitud de información a proveedores No. 4171.0019 de 2025 y que, como resultado de este ejercicio, solo se presentó la Cámara de Comercio de Cali, ofreciendo una contrapartida en dinero en un porcentaje no inferior al 30% del valor estimado del convenio.

Que mediante oficio de fecha 28 de abril de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso de selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025.

Que mediante oficio con radicado orfeo No. 202541710100001491 de fecha 28 de abril de 2025, se envió invitación a la Cámara de Comercio de Cali, para que presentara su oferta referente a su ofrecimiento en la Solicitud de Información a Proveedores No. 4171.0019 de 2025.

Que se llevó a cabo por parte del Equipo Asesor Evaluador la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y se proyectó el Acta de Verificación de Requisitos correspondientes a la Cámara de Comercio de Cali.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.33

(29 de Mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, serán publicados en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, se verificó que la misma asciende a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.168.571.428,57) discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500236301 del 14/05/2025, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($818.000.000), y el valor de las actividades a desarrollar con la contrapartida ofrecida por la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, la suma de equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($350.571.428,57), como aporte en dinero al convenio.

Que, de acuerdo al desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso de selección de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025 al proponente CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, NIT 890.399.001-1 representada legalmente por la señora MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.566.074, el Proceso se Selección de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025 de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y de su ofrecimiento de aportar el 30% en dinero como contrapartida, por la suma de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.168.571.428,57), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($818.000.000), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, por la suma de equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($350.571.428,57), como aporte en dinero al convenio cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo e Innovación en el ecosistema empresarial y el mejoramiento de la competitividad de las Cadenas Estratégicas del Distrito de Santiago de Cali".

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. 3500236301 del 14/05/2025, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($818.000.000), correspondientes a los proyectos: FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL Y SOSTENIBLE DE SANTIAGO DE CALI BP-26005381 y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.33

(29 de Mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.167 de 2025

DE CALI - BP-26005380, los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025, y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso de selección de régimen especial.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, deberá suscribir el convenio de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Catalina Rueda Kaiser - Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Contratista
Jordanni Orejuela Toro- Contratista